



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

IRROQUE CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 >

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,00 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Viernes 21 de julio

Número 164

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Arana-Dordóniz-Moscador (Condado de Treviño, Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 11 de septiembre de 1965

Primero: Que con fecha 17 de junio de 1967, la dirección del Servicio N. de C. Parcelaria, dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Arana-Dordóniz-Moscador, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordándose se llevara a cabo la publicación del referido acuerdo de concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el local del Ayuntamiento de Condado de Treviño, durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Cen-

tral de Concentración Parcelaria, dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración P. y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original, dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio N. de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 15 de julio de 1967.—
El Jefe de la Delegación de Alava,
Eduardo Fernández.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia, número uno de Burgos, en providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de don Agustín Gómez Obregón, S. A., domiciliado en Santander, contra "Confecciones Grel", S. A., con domicilio en Burgos, héroes de la División Azul, número 3-7.º, en la persona del representante legal de la misma, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas, de principal, intereses legales y costas, por la presente se cita de remate al representante legal de la entidad demandada "Confecciones Grel", sociedad anónima, de Burgos, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, pueda oponerse a la ejecución contra dicha Entidad demandada despachada, si le conviniera, personándose en forma en los autos, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por ig-

norarse el paradero del representante legal de dicha entidad demandada.

Bugos, trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario judicial, Damián Pascual.

2766.—193,50

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Aurora Marijuán de la Viuda, mayor de edad, viuda, industrial, de Burgos, y otros, contra don Pedro Marijuán de la Viuda, de igual vecindad, y otros, sobre disolución de comunidad de bienes inmuebles, y otros extremos, se emplaza por medio de la presente, por segunda vez, a los demandados: don Donato, don Eliseo y don Toribio Marijuán de la Viuda, doña Natividad y doña Adoración Marijuán Ortega, todos ellos en ignorado paradero, para que dentro del término de cuatro días, mitad del primeramente concedido, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, quince de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Román García Maqueda.

2781.—148,50

Briviesca

Don Carmelo Temiño Alonso de Santocildes, Licenciado en Derecho, Oficial Interino de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en la actualidad en funciones de Secretario,

Doy fe y testimonio: Que en el pleito civil número 54 de 1966, seguido ante este Juzgado, por el procedimiento de juicio declarativo de mayor cuantía (reclamación de daños

y perjuicios derivados de accidente de circulación), cuantía 656.295,74 pesetas, a instancia de don Emilio García Rabanal, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Santibáñez de la Peña (Palencia), representado por el Procurador señor Cortázar de la Fuente, contra don José Pacho Díez, vecino de Zamora, "La Equitativa", fundación Rosillo, domiciliada en Madrid y la herencia yacente de don Fermín Alvarez Martín, ésta en rebeldía procesal, representados aquellos por el Procurador señor Parra Mallaina, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Emilio García Rabanal, mayor de edad, casado, transportista y domiciliado en Santibáñez de la Peña (Palencia), representado por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, y dirigido por el Letrado, don Felipe Real Chicote, y de la otra, como demandados, don José Pacho Díez, mayor de edad, transportista y con domicilio en Zamora, la herencia yacente de don Fermín Alvarez Martín, y La Equitativa Fundación Rosillo, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos diversos, domiciliada en Madrid, en rebeldía procesal la herencia yacente, y los dos demandados representados por el Procurador don Carlos Parra Mallaina y dirigidos por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel y

Fallo: Que parcialmente estimando la demanda, presentada por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, en nombre de don Emilio García Rabanal, contra don José María Pacho Díez, la herencia yacente de don Fermín Alvarez Martín y La Equitativa Fundación Rosillo, Sociedad Anónima de Seguros-Riesgos Diversos, debo condenar y condeno

solidariamente a los dos primeros demandados, don José María Pacho Díez y la herencia yacente del fallecido don Fermín Alvarez Martín, y con carácter subsidiario al otro demandado, la Equitativa Fundación Rosillo, Sociedad Anónima de Seguros-Riesgos Diversos, a que abonen a don Emilio García Rabanal, la cantidad de doscientas cincuenta mil ciento cincuenta y tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos (250.153,45 pesetas), y absuelvo al actor don Emilio García Rabanal de la demanda reconventional contra él deducida, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, y que por la rebeldía del demandado rebelde, será notificada de acuerdo con lo que determinan los artículos 281 y 283, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita su notificación personal, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Ezequiel Miranda. Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original.—Y para que conste y sirva de notificación a la herencia yacente del fallecido don Fermín Alvarez Martín, en rebeldía procesal, expido y firmo el presente en Briviesca, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Carmelo Temiño Alonso de Santocildes,

2782.—468,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca
Fluvial

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado
6.ª División Hidrológico Forestal

Servicio Burgos-Alava

Subasta de caza de jabalí

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 26 de junio de 1967 el Avance del Plan de Aprovechamientos para el año 1968 en

Los montes consorciados con este Patrimonio Forestal del Estado, en el que se incluye el aprovechamiento de 4 batidas de caza de jabalí en el monte denominado "Bagaza y Matarribia", número 34 de los de Utilidad Pública, sito en término municipal de Rábanos, perteneciente a la Junta vecinal de Alarcia y consorciado con este Patrimonio Forestal del Estado, sujeto al Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se celebrará la subasta para la enajenación de citado aprovechamiento, en la Junta vecinal de Alarcia, al día siguiente hábil de transcurridos 20 días, también hábiles, de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y hora de las 12, en la forma y tasación que a continuación se detallan:

En la Junta vecinal de Alarcia, bajo la presidencia del señor Presidente o persona en quien él delegue y con la asistencia de un empleado de este Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta, el día que se indica en el párrafo anterior, de cuatro batidas de caza de jabalí, en el precio de tasación de 16.000 pesetas y unas 1.627 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

El presente aprovechamiento, que tendrá la duración de un año, estará sujeto para la época de celebración del mismo, a las vigentes Leyes de Caza, con una cabida de 20 escopetas.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustará a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Para optar a la subasta, será preciso depositar en arcas de la entidad propietaria la cantidad de 320 pesetas, importe del 2 por 100 de la tasación, en concepto de fianza.

El que resulte adjudicatario deberá ingresar en la Caja de Depósitos de Hacienda, a nombre del señor

Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos del Patrimonio Forestal del Estado, la cantidad a que ascienda el 4 por 100 de la adjudicación definitiva del aprovechamiento, en concepto de fianza para responder de posibles daños y en la Habilitación del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, la cantidad a que asciendan las indemnizaciones reglamentarias.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la presente subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en la Junta vecinal de Alarcia y en las oficinas de este Servicio, sitas en plaza Alonso Martínez, 7-1.º, Burgos, durante todos los días laborables y horas de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 12 de julio de 1967.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, (ilegible).

Subasta de caza de paloma

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 26 de junio de 1967 el Avance del Plan de Aprovechamientos para el año 1968 en los montes consorciados con este Patrimonio Forestal del Estado, en el que se incluye el aprovechamiento de 6 puestos de caza de paloma en el monte denominado "Bagaza y Matarribia", número 34 de los de Utilidad Pública, sito en término municipal de Rábanos, perteneciente a la Junta vecinal de Alarcia y consorciado con este Patrimonio Forestal del Estado, sujeto al Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se celebrará la subasta para la enajenación de citado aprovechamiento, en la Junta vecinal de Alarcia, al día siguiente hábil de transcurridos 20 días, también hábiles, de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y hora de

las 12, en la forma y tasación que a continuación se detallan:

En la Junta vecinal de Alarcia, bajo la presidencia del señor Presidente o persona en quien él delegue y con la asistencia de un empleado de este Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta, el día que se indica en el párrafo anterior, de seis puestos de caza de paloma, en el precio de tasación de 12.000 pesetas y unas 1.167 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La época de este aprovechamiento será desde 1.º de septiembre hasta el 30 de noviembre de 1967.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustará a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Para optar a la subasta, será preciso depositar en arcas de la entidad propietaria la cantidad de 240 pesetas, importe del 2 por 100 de la tasación, en concepto de fianza.

El que resulte adjudicatario deberá ingresar en la Caja de Depósitos de Hacienda, a nombre del señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos del Patrimonio Forestal del Estado, la cantidad a que ascienda el 4 por 100 de la adjudicación definitiva del aprovechamiento, en concepto de fianza para responder de posibles daños y en la Habilitación del Servicio Forestal de Burgos, la cantidad a que asciendan las indemnizaciones reglamentarias.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la presente subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en la Junta vecinal de Alarcia y en las oficinas de este Servicio, sitas en plaza Alonso Martínez, 7-1.º, Burgos, durante todos los días laborables y horas de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 12 de julio de 1967.—

El Ingeniero Jefe del Servicio, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tribunal nombrado por la Autoridad competente para juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Jardinerio Mayor de esta Corporación municipal:

Presidente. — Don César Rico Pardo, quinto Teniente de Alcalde, delegado de la Alcaldía para asuntos de personal.

Vocales. — Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero Agrónomo y encargado de Cátedra de la Escuela de Arquitectos Técnicos de esta ciudad, en representación del profesorado oficial del Estado.

Doña Ramona Landáburu Arnaiz, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José María Carbonell García, Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario.—Don Pedro Pérez-Cecilia Miguel, Jefe de la Sección de Personal del mismo Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Burgos, 15 de julio de 1967.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés.

Tribunal nombrado por la Autoridad competente para juzgar el Concurso previo exámen de aptitud para la provisión de la plaza de Conserje de la Casa Consistorial:

Presidente. — Don César Rico Pardo, Quinto Teniente de Alcalde, Delegado de la Alcaldía para asuntos de personal.

Vocales. — Don Francisco Arce Rodríguez, Profesor de la Escuela Profesional de Comercio, en representación del profesorado oficial del Estado.

Doña Irene Díaz Quintana, en re-

presentación de la Dirección General de Administración Local.

Don José María Carbonell García, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario.—Don Pedro Pérez-Cecilia Miguel, Jefe de la Sección de Personal del mismo Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Burgos, 14 de julio de 1967.—El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, (Ilegible)

Ayuntamiento de Grijalba

Aprobados por este Ayuntamiento de mi presidencia, los Padrones de derechos, tasas, y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio actual y que al final se relacionan, se hace público que citados documentos fiscales permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Relación que se cita

Padrón arbitrio rústica.

Padrón arbitrio urbana.

Padrón del impuesto de vehículos a motor.

Padrón de Tasa de rodaje.

Padrón de tasa transito de animales vías municipales.

Grijalba, 15 julio de 1967.—El Alcalde, S. Maestro.

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión

correspondientes, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Santa Gadea, 10 de julio de 1967.—El Alcalde, E. López

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Obécuri

En el pueblo de Obécuri (Condado de Treviño, Burgos), a las doce horas del día 24 de julio del corriente año, se procederá al concurso subasta de una instalación eléctrica de líneas generales, alumbrado público y acometidas de alumbrado a las viviendas, fuerza trilladora y molino, cuyo presupuesto asciende a 193.463 pesetas, más impuesto de tráfico de empresa 2,70 por 100.

Cuyo proyecto, pliego de condiciones y demás requisitos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta administrativa.

Obécuri, 10 de julio de 1967.—El Presidente de la Junta vecinal, Félix Ogaeta.

Comunidad de Regantes de Peral de Arlanza

Aprobados definitivamente los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego por los partícipes de esta Comunidad, han sido depositados en la Secretaría de la Hermandad para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos en el término de treinta días, durante las horas de oficina.

Peral de Arlanza, 19 de junio de 1967.—El Presidente, Pedro Cantero.

ANEXO que se cita en el edicto publicado en el número 153, correspondiente al día 7 del actual.

OLEODUCTO AYOLUENGO - BILBAO

LISTA COMPLETA DE PROPIETARIOS

NOTA.—Para localizar e identificar cada una de las parcelas de esta lista de propietarios en los PLANOS PARCELARIOS contenidos en los DOCUMENTOS III y V del PROYECTO de este oleoducto, dirigirse por el número correspondiente que consta en una de las dos últimas columnas.

Núm. de parcela	Paraje	PROPIETARIOS	Cultivo	Clase	N.º correspondiente en el Proyecto (DOCUMENTO III)	N.º correspondiente en las Variantes (DOCUMENTO V)
						(Continuación)
33	Rotura	Avelino Zorrilla Rosales	Cereal	—	33 - Hoja núm. 5	—
34	Idem	Agapito Ruiz Pereda	Idem	—	34 - » 5	—
35	Idem	Estanislao González Pereda	Idem	—	35 - » 5	—
36	Idem	Hrdos. de Jiménez Fernández	Idem	—	36 - » 5	—
37	Idem	Pastora López Varona	Idem	—	37 - » 5	—
38	Idem	Jacinto Pereda Blanco	Idem	—	38 - » 5	—
39	Idem	Isabel Rojo García	Idem	—	39 - » 5	—
40	Valle Barruso	Sara Ruiz Fernández	Idem	—	40 - » 5	—
41	Idem	Levigildo Ruiz López	Idem	—	41 - » 5	—
42	Idem	Hrdos. de Varona Fernández	Idem	—	42 - » 5	—
43	Idem	Hrdos. de Guerra Gómez	Idem	—	43 - « 5	—
44	Idem	Isabel Rojo García	Idem	—	44 - » 5	—
45	Idem	Desconocido	Idem	—	45 - » 5	—
46	Idem	Hrdos. de Varona Fernández	Idem	—	46 - » 3	—
47	Idem	Jacinto Pereda Blanco	Idem	—	47 - » 5	—
48	Idem	Estanislao González Pereda	Idem	—	48 - » 5	—
49	Idem	Hrdos. de Varona Fernández	Idem	—	49 - » 5	—
50	Idem	Emilio Andino Díez	Idem	—	50 - » 5	—
51	Idem	José Jiménez Fernández	Idem	—	51 - » 5	—
52	Idem	Leovigildo Ruiz López	Pradera	Única ...	52 - « 5	—
53	Idem	Desconocido	Cereal	—	53 - » 5	—
54	Idem	José Ayala López	Idem	—	54 - » 5	—
55	Idem	Jacinto Pereda Blanco	Idem	—	55 - » 5	—
56	Idem	Castora López Varona	Idem	—	56 - » 5	—
57	Idem	Hrdos. de Varona Fernández	Idem	—	57 - » 5	—

TERMINO MUNICIPAL DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

JUSISDICCION DE BARRIOSUSO

1	Vallejón	Eusebio Díez Peña	Cereal	Sexta	—	1 - Variante n.º 10
2	Idem	Urbano Paz Llarena	Idem	Idem	—	2 - « 10
3	Idem	Junta vecinal	E. pastos	Única	—	3 - » 10
4	Currillos	Benito Vivanco Angulo	Cereal	Sexta	—	4 - » 10
5	Idem	Juan Peña Tejera	Idem	Idem	—	5 - » 10
6	Idem	Felipe Fernández Porres	Idem	Idem	—	6 - » 10
7	Idem	Dionisio Pérez González	Idem	Idem	—	7 - » 10
8	Idem	Benita Vivanco Angulo	Idem	Idem	—	5 - » 10
9	Idem	Juan Peña Tejera	Idem	Idem	—	9 - » 10

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

TERMINO MUNICIPAL DE MERINDAD DE MONTIJA

JURISDICCION DE GAYANGOS

1	Antuzanos	Julián López Pereda	Cereal	Sexta	—	1 - Variante n.º 10
2	Idem	Idem	Idem	Idem	—	2 - » 10
3	Idem	Félix García Fernández	Idem	Quinta	—	3 - » 10
4	Idem	María López Pereda	Idem	Idem	—	4 - » 10
5	Idem	Eladia Díaz Vera	Idem	Idem	—	5 - » 10
6	Idem	Aniceto Pereda Gómez	E. pastos	Unica	—	6 - » 10
7	Idem	Fermín Brizuela Varona	Cereal	Cuarta	—	7 - » 10
8	Idem	Francisca Varona Angulo	Idem	Idem	—	8 - » 10
9	Idem	Hrdos. de Consuelo López Gt.	Idem	Quinta	—	9 - » 10
10	Idem	Hrdos. de Cipriano Peña	Idem	Idem	—	10 - » 10
11	Idem	Sandalio López Gómez	Idem	Idem	—	11 - » 10
12	Idem	Desconocido	Idem	Idem	—	12 - » 10
13	Idem	Idem	E. pastos	Unica	—	13 - » 10
14	Idem	Guadalupe López López	Cereal	Sexta	—	14 - » 10
15	Idem	Hrdos. de Leoncio Solanas	Idem	Quinta	—	15 - » 10
16	Idem	Gregorio López Gómez	Idem	Séptima	—	16 - » 10
17	Idem	Eladia Díez Vera	Idem	Quinta	—	17 - » 10
18	Idem	Hrdos. de Laureano Gómez López	Idem	Idem	—	18 - » 10
19	Idem	Desconocido	Idem	Idem	—	19 - » 10
20	Idem	Hrdos. de Manuel Pereda Ruiz	Idem	Idem	—	20 - » 10
21	Idem	Guadalupe López López	Idem	Idem	—	21 - » 10
22	Idem	Benito Llarena Pereda	Idem	Idem	—	22 - » 10
23	Idem	Sergio Rojo González	Idem	Sexta	—	23 - » 10
24	Sopajar	Paula Gómez Sainz	Idem	Quinta	—	24 - » 10
25	Antuzanos	Ildefonso del Hoyo G.	Idem	Sexta	—	25 - » 10
26	Sopajar	Benito Pereda Llarena	Idem	Idem	—	26 - » 10
27	Idem	Miguel Alonso López	Idem	Idem	—	27 - » 10
28	Antuzanos	Ildefonso del Hoyo Gutiérrez	Idem	—	24 - Hoja núm. 6	—
29	Sopajar	Manuel Alonso Ezquerria	Idem	—	25 - » 6	—
30	Idem	Benita Pereda Llarena	Idem	—	26 - » 6	—
31	Idem	Paula Gómez Sainz	Idem	—	27 - » 6	—
32	Idem	Eladia Díez Vera	Idem	—	28 - » 6	—
33	Idem	Eloy Gómez Pereda	Idem	—	29 - » 6	—
34	Monte Prado	Idem	Idem	—	—	1 - Variante n.º 11
35	Idem	Hrdos. de Manuel Pereda Ruiz	Idem	Cuarta	—	2 - » 11
36	Idem	Guadalupe López López	Idem	Idem	—	3 - » 11
37	Idem	Hrdos. de Consuelo López Gutiérrez	Idem	Idem	—	4 - » 11
38	Idem	Hrdos. de Manuel Pereda Ruiz	Idem	Idem	—	5 - » 11
39	Idem	Eloy Gómez Pereda	Idem	Idem	—	6 - » 11
40	Idem	Antonia Gómez Pereda	Pradera	Idem	—	7 - » 11
41	Idem	Guadalupe López López	Cereal	Sexta	—	8 - » 11
42	Idem	Junta administrativa de Santoña	Idem	Idem	—	9 - » 11
43	Idem	Julián Villasante Mijimolte	Idem	Idem	—	10 - » 11
44	Idem	Guadalupe López López	Idem	Idem	—	11 - » 11
45	Idem	Francisco Varona Angulo	Idem	Idem	—	12 - » 11
46	Idem	Aniceto Pereda Gómez	Idem	Idem	—	13 - » 11
47	Cigüñea	Hrdos. de Simón López Gómez	Idem	Cuarta	—	14 - » 11
48	Idem	Manuel Vivanco Vivanco	Pradera	Tercera	—	15 - » 11
49	Idem	Luis Pereda Marañón	Idem	Idem	—	16 - » 11
50	Idem	Leonor Muñoz Baranda	Idem	Idem	—	17 - » 11
51	Idem	Valeriano López Gutiérrez	Cereal	Sexta	—	18 - » 11
52	El Cardal	María Mardones Ortega	Pradera	Cuarta	—	19 - » 11
53	Idem	Benito Cámara López	Cereal	Sexta	—	20 - » 11
54	Idem	Miguel Alonso López	Idem	Idem	—	21 - » 11
55	Idem	Donaciano Gallo Puente	E. pastos	Idem	—	22 - » 11
56	Idem	Manuel Vivanco Vivanco	Cereal	Séptima	—	23 - » 11
57	Idem	Manuel Alonso Ezquerria	Idem	Sexta	—	24 - » 11
58	La Riba	Concepción Reguera Rasines	Idem	Séptima	—	25 - » 11
59	El Cardal	Manuel Vivanco Vivanco	E. pastos	Unica	—	26 - » 11
60	Idem	Gregorio Baranda Fernández	Cereal	Sexta	—	27 - » 11
61	Idem	Eloy Gómez Pereda	Idem	Idem	—	28 - » 11
62	Idem	Donaciano Gallo Puente	E. pastos	Unica	—	29 - » 11

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

63	El Cardal	Hrdos. de Concepción Reguera	E. pastos	Unica	—	30 - Variante n.º	11
64	Idem	Consuelo Rozas Gómez	Pradera	Cuarta	—	31 - »	11
65	La Riba	Ana Rozas Gómez	E. pastos	Unica	—	32 - «	11
66	Idem	Agapito Ruiz Pereda	Cereal	Séptima	—	33 - »	11
67	Idem	María y Carmen Pereda	Idem	Idem	—	34 - »	11
68	Idem	Valeriano López Gutiérrez	Idem	Idem	—	35 - »	11
69	Idem	Junta vecinal	E. pastos	Unica	—	36 - »	11
70	El Cardal	Gregorio Baranda Fernández	Cereal	Quinta	—	37 - »	11
71		Fuera de la traza			—	39 - »	11
72	La Riba	Hrdos. de Leoncio Solana	Cereal	Séptima	—	41 - »	11
73	Idem	Sandalio López Gómez	Idem	Idem	—	42 - »	11
74		Fuera de la traza			—	43 - »	11
75	Idem	Junta vecinal	E. pastos	Unica	—	45 - »	11
76	Idem	Agustín Fernández Gómez	Idem	Idem	—	46 - »	11
77	Idem	Aniceto Pereda Gómez	Idem	Idem	—	47 - »	11
78	Idem	Sandalio López Gómez	Cereal	Séptima	—	48 - »	11
79	Idem	Hrdos. de Manuel Pereda Ruiz	Idem	Idem	—	49 - »	11
80	Idem	Desconocido	E. pastos	Unica	—	50 - »	11
81	Idem	María Varona Pereda	Cereal	Séptima	—	51 - »	11
82	Idem	Hrdos. Leoncio Solana	Idem	Sexta	—	52 - »	11
83	Arroyales	Antonia Pereda Gómez	Idem	Cuarta	—	53 - »	11
84	Idem	Donaciano Gallo Puente	Pradera	Idem	—	54 - »	11
85	Idem	Juan Villodas Alonso	Cereal	Tercera	—	55 - »	11
86	Idem	Hrdos. de Manuel Pereda Ruiz	Idem	Cuarta	—	56 - »	11
87	Idem	Gregorio Baranda Fernández	E. pastos	Unica	—	57 - »	11
88	Idem	Idem	Cereal	Cuarta	—	58 - »	11
89	Idem	Fermín Brizuela Varona	Idem	Segunda	—	59 - »	11
90	Idem	María y Carmen Pereda	Idem	Sexta	—	60 - »	11
91	Idem	Hrdos. de Laureano Gómez López	E. pastos	Unica	—	61 - »	11
92	Idem	Miguel Alonso López	Pradera	Tercera	—	62 - »	11
93	Idem	Desconocido	—	—	—	63 - »	11
94	Garmas	Fermín Brizuela Varona	Cereal	Sexta	—	64 - «	11
95	Callejuela	Sandalio Cavia Ruiz	Idem	Segunda	—	65 - »	11
96	Idem	Victoriano Fernández Rivera	Pradera	Idem	—	66 - »	11
97	Idem	José Llaréna Varona	Idem	Tercera	—	67 - »	11
98	Idem	Desconocido	E. pastos	Unica	—	68 - »	11
99	Garmas	Idem	Idem	Idem	—	69 - »	11

TERMINO MUNICIPAL DE BÁRCENAS DE PIENZA

1	Callejuelas	Eloy Gómez Pereda	Cereal	Tercera	—	70 - Variante n.º	11
2	Idem	Manuel Vivanco	Idem	Idem	—	71 - »	11
3	Idem	Juan Vivanco Vivanco	Idem	Idem	—	72 - »	11
4	Idem	Desconocido	Idem	Idem	—	73 - »	11

TÉRMINO MUNICIPAL DE BARANDA

1	Garmas	Samuel García	Cereal	Sexta	—	74 - Variante n.º	11
2	Idem	Desconocido	E. pastos	Unica	—	75 - »	11
3	Idem	Adelaida Villodas Alonso	Idem	Idem	—	76 - »	11
4	Idem	Desconocido	Idem	Idem	—	77 - »	11
5	Idem	Antonio Leciniano Gómez	Cereal	Séptima	—	78 - »	11
6	Idem	Eloy Llaréna	Idem	Idem	—	79 - »	11
7	La Mimosa	Lino Ruiz	Pradera	Tercera	—	89 - »	11
8	Garmas	Hrdos. de Juan Ruiz Villamor	Cereal	Séptima	—	81 - »	11
9	Idem	Desconocido	—	—	—	82 - »	11
10	Idem	Abdón González López	Cereal	Quinta	—	83 - »	11
11	Henal	Hrdos. de Juan Ruiz Villamor	Idem	Idem	—	84 - »	11
12	Garmas	Pablo Ramírez González	Monte alto	Unica	—	85 - »	11
13	Idem	Hrdos. de Antonio Alonso López	Cereal	Quinta	—	85bis	11
14	Idem	Agapito López Ruiz	Idem	Idem	—	86 - »	11
15	Idem	Pablo Ramírez González	Monte alto	Unica	—	87 - »	11
16	Idem	Mercedes Pérez Ruiz	Idem	Idem	—	88 - »	11
17	Idem	Hrdos. de Juan Ruiz Villamor	Idem	Idem	—	89 - «	11

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

18	Henal	Primitivo Gómez Pereda	Cereal	Quinta	—	90	Variante n.º
19	La Mimosa	Manuela Gómez Pereda	Idem	Idem	—	91	» 11
20	Idem	José Sainz	Pradera	Tercera	—	92	» 11
21	Idem	Antonia Baranda	Idem	Idem	—	93	» 11
22	Idem	Irene Ayala Gutiérrez	Idem	Idem	—	94	» 11
23	Idem	Martina Merino Peña	Idem	Idem	—	95	» 11
24	Idem	Eugenio Baranda Angulo	Idem	Idem	—	96	» 11
25	Idem	Angel González Villodas	Idem	Idem	—	98	» 11
26	Idem	María Ruiz Ballesteros	Cereal	Cuarta	—	98	» 11
27	Idem	Eugenio Baranda Angulo	Pradera	Tercera	—	99	» 11
28	Idem	Manuel Peña González	Cereal	Quinta	—	100	» 11
29	Idem	Pedro López Varona	Idem	Idem	—	101	» 11
30	Idem	Pedro Pereda Ruiz	Idem	Idem	—	102	» 11
31	Idem	Antonio Leciniano Gómez	Pradera	Tercera	—	103	» 11
32	Idem	Eugenio Baranda Angulo	Idem	Idem	—	104	» 11
33	Idem	Desconocido	—	—	—	105	» 11
34	Erias Grande	Angel González Villodas	Cereal	Quinta	—	106	» 11
35	Idem	Félix Díez	Idem	Idem	—	107	» 11
36	Idem	Fernández Rivera	Idem	Idem	—	108	» 11
37	Idem	Hrdos. de Antonio Alonso López	Idem	Sexta	—	109	» 11
38	Idem	Clemente Sainz González	Pradera	Tercera	—	110	» 11
39	Idem	Mercedes López López	Idem	Idem	—	111	» 11
40	Giraltas	Teófilo Díez Vilda	Idem	Idem	—	112	» 11
41	Erias Grande	Agapito López Ruiz	Cereal	Idem	—	113	» 11
42	Idem	Ricardo Pereda Ruiz	Idem	Quinta	—	114	» 11
43	Idem	José Martínez Pereda	Pradera	Tercera	—	115	» 11
44	Idem	Hrdos. de Juan Ruiz Villamor	Monte alto	Unica	—	116	» 11
45	Idem	Rafael Martínez Alonso	Cereal	Sexta	—	117	» 11
46	Idem	Félix y Manuela Gómez Pereda	Idem	Idem	—	118	» 11
47	Idem	Pablo Ramírez González	Idem	Idem	—	119	» 11
48	Idem	Eduardo Pereda Ruiz	Idem	Idem	—	120	» 11
49	Idem	Pedro Pereda Ruiz	Idem	Idem	—	121	» 11
50	Pozal Valle	Eugenio Baranda Angulo	Idem	Quinta	—	122	» 11
51	La Tejera	Florencio González Vivanco	Idem	Sexta	—	123	» 11
52	Idem	Juan Ruiz Villamor	Idem	Idem	—	124	» 11
53	Idem	Manuel Peña González	Idem	Idem	—	125	» 11
54	Idem	Teófilo Pereda Blanco	Idem	Idem	—	226	» 11
55	Idem	Florencio González Vivanco	Idem	Idem	—	127	» 11
56	Idem	Simón Mena Ortíz	Idem	Quinta	—	128	» 11
57	Idem	Antonio Leciniano Gómez	Idem	Idem	—	129	» 11
58	Idem	Beatriz Pereda Ruiz	Idem	Idem	—	130	» 11
59	Idem	Luis Pereda Pereda	Idem	Idem	—	131	» 11
60	Idem	María Ruiz Ballesteros	Idem	Idem	—	182	» 11
61	Idem	Idem	Idem	Idem	—	133	» 11
62	Idem	Eugenio Baranda Angulo	Idem	Idem	—	134	» 11
63	Idem	Julio López Gutiérrez	Idem	Idem	—	135	» 11
64	Idem	Teodoro Martínez Rámila	Idem	Idem	—	136	» 11
65	Pozal Valle	Cecilia López Ruiz	Idem	Idem	—	137	» 11
66	Idem	Julio López Ruiz	Idem	Idem	—	138	» 11
67	Idem	Gabriel Díaz	Idem	Idem	—	139	» 11
68	Idem	Enriqueta Gutiérrez García	Idem	Idem	—	140	» 11
69	Barrio	Rafael Martínez Alonso	Idem	Idem	—	141	» 11
70	Idem	Hrdos. de Evaristo Ruiz	Idem	Tercera	—	142	» 11
71	Idem	José Martínez Alonso	Idem	Idem	—	143	» 11
72	Idem	Florentino González Vivanco	Idem	Idem	—	144	» 11
73	Idem	Félix Gómez García	Idem	Idem	—	145	» 11
74	Cascares	Valeriano López Gutiérrez	Idem	Idem	—	146	» 11
75	Idem	Teófilo Díez Vilda	Idem	Idem	—	147	» 11
76	Idem	Hrdos. de José Martínez Alonso	Idem	Idem	—	148	» 11
77	Idem	Desconocido	—	—	—	149	» 11
78	Casaran	Hrdos. de Antonio Alonso López	Pradera	Segunda	—	150	» 11
79	Idem	Florencio González Vivanco	Idem	Idem	—	151	» 11
80	Idem	Ricardo Baranda Bustamante	Idem	Idem	—	152	» 11

(Continuará)